



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARTES, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN A.V. JANITZIO ALATRISTE TOBILLA; Y POR OTRA LA ALIANZA FRANCO-MEXICANA DE TOLUCA A.C., EN ADELANTE "LA ALIANZA" A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL MANCOMUNADA DEL PRESIDENTE SR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ Y LA TESORERA SRA. MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura a través del arte; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en A.V. Janitzio Alatriste Tobilla es su Director, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec, sin número, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50110.

II. DE "LA ALIANZA":

- A. Que es una persona jurídica colectiva constituida legalmente como Asociación Civil, como se acredita con la Escritura Pública número 4954, del Volumen 34-10



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

de fecha 13 de noviembre de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Morelos García Álvarez, entonces Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Toluca.

- B. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros "la difusión de la lengua, civilización y cultura francesa, mexicana y demás valores de la cultura universal".
- C. Que el Sr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz y la Sra. María del Pilar Ampudia García son el Presidente y la Tesorera de dicha Asociación respectivamente, por tanto tienen las facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos Tercero, inciso e) y Vigésimo Séptimo y relativos de los Estatutos que rigen esta Asociación, como se desprende de la Escritura Pública número 19,982, Volumen 464, de fecha 23 de Abril de 2014, Protocolizada ante la fe de la M. en D. Julieta Sandoval Almazán, en Suplencia del Lic. Roberto Sánchez Lira, Titular de la Notaría Pública Número 61, del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle Aquiles Serdán, número 111, Código Postal 50080, Toluca de Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para que "LA FACULTAD" imparta el Curso denominado: "Historia del Arte" en adelante "EL CURSO", dirigido



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

a los alumnos de "LA ALIANZA" e impartidas semanalmente en un horario de las 11:00 am a las 13:00 horas en las instalaciones de "LA ALIANZA" en las fechas señaladas en el ANEXO UNO, que una vez firmado formará parte del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Impartir "EL CURSO" en las instalaciones de "LA ALIANZA".
2. Proporcionar a los ponentes que impartirán "EL CURSO".
3. Coordinarse con "LA ALIANZA" para la realización de "EL CURSO".
4. Señalar los requerimientos y recursos humanos y/o materiales utilizados para la logística de las actividades de "EL CURSO" cubriéndolos coordinadamente con "LA ALIANZA".
5. Encargarse de la reproducción y elaboración del material de apoyo utilizado en "EL CURSO".
6. Entregar constancias a los asistentes que cumplan con los requisitos para la aprobación de "EL CURSO".

II. "LA ALIANZA" se compromete a:

1. Destinar las instalaciones de "LA ALIANZA" para llevar a cabo "EL CURSO" impartido por "LA FACULTAD".
2. Proporcionar al personal necesario para apoyar a "LA FACULTAD" en el desarrollo de "EL CURSO".
3. Apoyar con Cafetería (té, agua embotellada) y galletas en los días y horarios en que se llevará a cabo "EL CURSO".
4. Difundir "EL CURSO" en sus instalaciones y a través de sus redes sociales.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

5. Designar y enviar a la Dra. Margarita Sánchez Ovando para que realice actividades de traducción simultánea en el Coloquio denominado "**Del Cuerpo en metamorfosis al cuerpo impreso**" organizado por "**LA FACULTAD**" los días 2 y 3 de mayo del año dos mil dieciséis, como retribución por "**EL CURSO**" que imparta "**LA FACULTAD**".
6. Apoyar a "**LA FACULTAD**" en tres actividades adicionales de traducción que realice durante la vigencia del presente instrumento.

III. "**LAS PARTES**" se comprometen a:

1. Elaborar un Plan de trabajo para lograr el objeto del presente Convenio.
2. Operar el Plan o Programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de las partes involucradas para la realización del presente Convenio.
4. Brindar apoyo en los ámbitos del presente Convenio.

TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por "**LA FACULTAD**": Dra. en E. L. Cynthia Ortega Salgado, Responsable de Vinculación.

Por "**LA ALIANZA**": Sr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, Presidente y la Sra. María del Pilar Ampudia García, Tesorera.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "**LAS PARTES**". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 19 de julio del 2016. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión hasta su conclusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

OCTAVA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"

M. EN A.V. JANITZIO ALATRISTE TOBILLA
DIRECTORA

POR "LA ALIANZA"

EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
PRESIDENTE

MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA
TESORERA